

Resolución de Gerencia General

N° 008-2025-UESST/GG

Tumbes, 03 de febrero de 2025

VISTOS: El Informe N° 0046-2025-UESST-GCOM de la Gerencia Comercial referente a la aplicación de incrementos tarifarios en los servicios de agua potable y alcantarillado en cumplimiento a lo establecido en el estudio tarifario aprobado para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, correspondiente al tercer año regulatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se establece que: "Ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 0046-2025-UESST-GCOM, Gerencia Comercial -área usuaria-, precisa que mediante Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, se aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria, estructura tarifaria y otros aspectos de gestión que deberá cumplir la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el periodo regulatorio 2023-2027; asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2022 mediante sesión de consejo directivo se aprobó el estudio tarifario en el que se determina la fórmula tarifaria y la aplicación e incrementos tarifarios para el tercer año regulatorio, siendo un 8.1 % en el servicio de agua potable y 8.0 % en el servicio de alcantarillado, para todas las localidades en donde la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes presta los servicios de agua potable y saneamiento;





Resolución de Gerencia General

Que, el referido informe agrega que, el 21 de diciembre de 2023 se aprobó el Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el mismo que establece en el numeral 71.3 del artículo 71, lo siguiente:

"(...)

Artículo 71.- Costos económicos y financiamiento de la prestación de los servicios

(...)

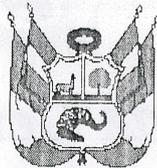
71.3. Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios bases programados en la formula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad en el marco normativo aplicable (...);

Que, asimismo, adiciona que lo indicado líneas arriba, que la aplicación de los incrementos tarifarios bases programados en la formula tarifaria (aplicación para el tercer año regulatorio), no se encuentra sujeto al cumplimiento de condiciones, sin perjuicio de las fiscalizaciones que se puedan realizar para verificar el cumplimiento de las metas de gestión del año regulatorio;

Que, el referido informe del área usuaria adiciona que, según lo concordado con el comunicado por Gerente General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, quien a través del Oficio Múltiple N° 00046-2024-SUNASS-GG de fecha 31 de enero de 2024, donde indica que los incrementos tarifarios base, previstos en la formula tarifaria vigente por disposición del referido párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, son de aplicación inmediata y no están sujetos al cumplimiento de la metas de gestión base correspondientes;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el área usuaria, se ha procedido a realizar el incremento tarifario del 8.1 % en el servicio de agua potable y 8.0% en el servicio de alcantarillado en la estructura tarifaria vigente, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de Gerencia General



ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 - GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M ³)		Cargo variable (S/ /M ³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.64	0.71	1.52	0.65	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.64	0.71	1.52	0.65	15
	8 a 20		1.85	0.81	1.71	0.75	
	20 a más		3.90	1.71	3.60	1.57	
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.85	0.81	1.71	0.75	30
	30 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	
INDUSTRIAL	0 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.21	2.55	1.11	33

Notas:

Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos.

Grupo 2 : Cancas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)

Grupo 3 : Papayal y Matapalo.

No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción

Tarifas reajustadas en el marco de los dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley del Servicio Universal.

La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

Que, en ese sentido, la Unidad de Facturación y Medición de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debe proceder a aplicar el incremento tarifario de la nueva estructura tarifaria en el ciclo de facturación posterior de iniciado el tercer año regulatorio, ya que dicha aplicación es inmediata;

Que, asimismo el aludido indica que el reajuste de tarifas se aplicará a partir del ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3 del Reglamento de Tarifas, motivo por el cual Agua Tumbes, debe realizar las acciones que correspondan para que el reajuste de las tarifas sea publicado en el diario oficial el peruano o en un diario de mayor circulación de la región Tumbes.;

Que, el área usuaria concluye que, para el tercer año regulatorio la Unidad Ejecutora debe proceder a la aplicación de los incrementos a los servicios de agua potable y alcantarillado, los mismos que regirán a partir del ciclo de facturación, inmediatamente posterior a su publicación en el diario de mayor circulación de la región Tumbes, en virtud a lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N°1620, Decreto Legislativo Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento;





Resolución de Gerencia General

Que, en ese sentido y estando a lo informado en el documento de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba la aplicación de incrementos tarifarios en los servicios de agua potable y alcantarillado en cumplimiento a lo establecido en el estudio tarifario aprobado para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, correspondiente al tercer año regulatorio;

Con el visado de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aplicar los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:



 ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD							
Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 - GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M ³)		Cargo variable (S/ /M ³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.64	0.71	1.52	0.65	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.64	0.71	1.52	0.65	15
	8 a 20		1.85	0.81	1.71	0.75	
	20 a más	3.90	1.71	3.60	1.57		
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.85	0.81	1.71	0.75	30
	30 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	
INDUSTRIAL	0 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.21	2.55	1.11	33

Notas:
 Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos.
 Grupo 2 : Canchas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)
 Grupo 3 : Papayal y Matapalo.
 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción
 Tarifas reajustadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley del Servicio Universal.
 La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.



Resolución de Gerencia General

Artículo 2. Disponer que la Gerencia Comercial, a través de su unidad correspondiente, será responsable de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución; así como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 3. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas -Oficina de Tecnologías de Información-, la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe y en el diario de mayor circulación de la región Tumbes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

